

MAR DEL PLATA, 27 FEB 2019

**VISTO** el expediente N° 7-5342/15, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se tramita la solicitud de realización de un contrato de locación de servicios para la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, y

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 1100/95 y 245/96.

Que resulta necesario contar con la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas para el diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades.

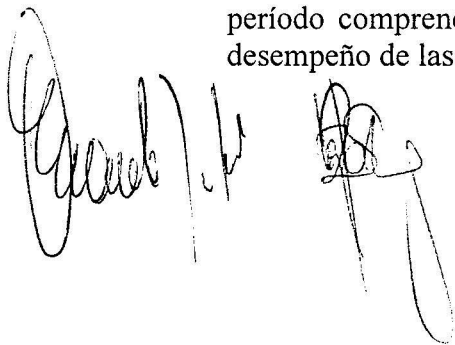
Que, a tal fin y por entender que reúne los requisitos del perfil profesional, se propone su contratación, bajo la figura de locación de servicios.

Que, por ende, las funciones encomendadas a la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas, son:

- Diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades.

Que el pedido de contratación de la Bibliotecaria Documentalista María Carolina Rojas se fundamenta en que el diseño, implementación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información interna de esta Unidad Académica significa una herramienta de gestión imprescindible, especialmente en una Facultad de la complejidad (número de Departamentos, carreras y respectivos planes de estudio, grupos y proyectos de investigación, proyectos y actividades de extensión, publicaciones, centros de investigación, etcétera) que presenta la Facultad de Humanidades. Un beneficio derivado directamente de estas funciones será el de una comunicación eficiente entre las diferentes áreas, tanto académicas como de gestión, así como para todo aquel interesado en conocer las actividades y programas permanentes de grado y posgrado, organización de congresos, conferencias, etcétera.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 3657/15, ratificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 3931/16, se renueva la contratación de la Licenciada María Carolina Rojas, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, para el desempeño de las funciones encomendadas oportunamente.



Que, a fojas 47, la Señora Decana solicita la renovación de la contratación de la mencionada profesional, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, para el diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades y de acuerdo con la fundamentación expuesta a fojas 01.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 4543/16 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 71, de fecha 23 de noviembre de 2016, se autoriza la contratación de la Licenciada María Carolina Rojas, durante el referido período, ratificada posteriormente por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 5163/17.

Que, a fojas 108, la Señora Decana solicita la renovación de su contratación, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, para el diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades y en concordancia con lo expuesto a fojas 01 y teniendo en consideración su satisfactorio desempeño desde el inicio de sus actividades, hasta el presente.

Que, a fojas 109, obra el despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Gestión y Asuntos Reglamentarios, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 01, de fecha 14 de marzo de 2018.

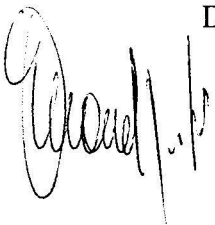

Que, a fojas 111, la Señora Decana solicita a la Dirección de Presupuesto la autorización para la transferencia –del inciso 1 al inciso 3- de la fuente 11, por el monto equivalente al presente contrato de locación, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, para la docente mencionada precedentemente.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 127/18, se autoriza su contratación, en los términos requeridos, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019.

Que, a fojas 150, obran las consideraciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que, a fojas 152, se adjunta el formulario de Comprobante de Preventivo de Gestión Básica, suscripto por la Dirección de Presupuesto.

Que, a fojas 158, luce el informe producido por la Dirección de Personal No Docente, sobre la presente tramitación.



Que, a fojas 159, la Señora Decana toma conocimiento de lo actuado en este expediente, y autoriza la redacción del acto administrativo que ratifique la presente contratación.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

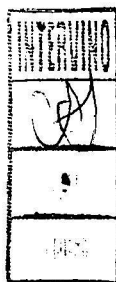
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
ORDENA:**


**ARTICULO 1°.- RATIFICAR los términos del contrato celebrado con la Licenciada María Carolina ROJAS (clase 1972 - DNI N° 22.978.258 – CUIT N° 23-22978258-4), el 28 de marzo de 2018, y correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

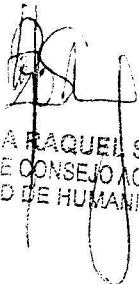
Fuente: 11, Programa: 07, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Inciso 3, Partida Principal: 3.4.5., Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.

**ARTÍCULO 2°.-** Inscríbese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1060**



  
Mag. Marcela Beatriz Ristol  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE HUMANIDADES

  
Dra. SUSANA RAQUEL SLEIMEN  
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO  
FACULTAD DE HUMANIDADES

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

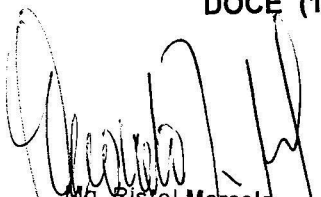
En la ciudad de Mar del Plata a los veintiocho días del mes de marzo del año 2018 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-5342/2015)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Dra. Silvia Raquel SLEIMEN** con D.N.I. **16.147.288**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Bibliotecaria Documentalista María Carolina ROJAS** domiciliada en la calle **25 de Mayo N° 3080 7° "C"** de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **DNI: 22.978.258** quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión **Licenciada en Bibliotecología y Documentación**:

**PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES:** La empleadora ha resuelto contratar a la **profesional** encargándole las funciones de **diseño e implementación del Sistema de Información interno y en línea de la Facultad de Humanidades**, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.

**SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) meses**, comenzando a regir el día **01 de abril de 2018** y finalizando en

  
Mg. Ristol Marcela  
Sec. Coordinación  
Facultad de Humanidades

  
Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN  
DECANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES



consecuencia el día 31 de marzo de 2019, con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

**CUARTA: RETRIBUCIÓN:** El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 160.200,00.-) pagaderos en cuotas mensuales de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.350,00), abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

**QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS:** El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), cap. 4, art. 40 de la Ley 25.865, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, bajo el N° de CUIT 23-22978258-4.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

**SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

**SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**OCTAVA: RESCISIÓN:** Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

**NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD:** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

Mg. Ristol Marcela  
Sec. Coordinación  
Facultad de Humanidades

Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN  
DECANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA

1000

**UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL:** El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA:** Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mg. Ristol Marcela  
Sec. Coordinación  
Facultad de Humanidades

Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN  
DECANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES